

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
 Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
 Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.
 Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.
 Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del Viernes 25 de Mayo de 1866, núm. 145.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden.

Con objeto de que no sufran perjuicios los funcionarios cesantes del orden judicial y Ministerio fiscal, que por circunstancias especiales no hayan podido presentar oportunamente sus solicitudes en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 24 de Marzo último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido prorogar por otros dos meses el término concedido en dicha Real orden.

De la de S. M. lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Aranjuez 24 de Mayo de 1866. =Calderon y Collantes.=Sr. Regente de la Audiencia de....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Administracion local.—Negociado 4.º

Quintas.—Circular.

Próximas á efectuarse

las operaciones para el reemplazo del ejército, llega la época en que agentes officiosos sorprenden la buena fé de las personas interesadas en la quinta, ofreciéndoles el apoyo de una mentida influencia, en pago de cuyo supuesto servicio les exigen crecidas sumas. Con objeto de evitar estas estafas y que se lastime de tan insidiosa manera el buen nombre de los funcionarios que intervienen en las indicadas operaciones, he creído conveniente advertir á los mozos comprendidos en el próximo sorteo y á sus familias, que nada pueden esperar fuera de la Ley y de la mas estricta justicia y que no deben dar crédito, por consiguiente, á los que ofrezcan un favor que no pueden prestarles: en la inteligencia de que están adoptadas las disposiciones oportunas para perseguir y entregar á los Tribunales á los

que tan torpe medio de especulacion emplean. Los Alcaldes procurarán que esta circular se fije al público en los sitios de costumbre para que nadie pueda alegar ignorancia, en el caso de que, por asociarse á las gestiones de los enunciados agentes, llegase alguno á incurrir en responsabilidad.

Segovia 24 de Mayo de 1866.=El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

QUINTAS.

Circular.

Convocada por este Gobierno la Diputacion provincial en virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del corriente, á fin de ocuparse en el reparto del cupo para el próximo reemplazo, la de esta provincia se ha constituido en el dia de hoy y acordado que el sorteo de décimas entre los pueblos

de la misma tenga lugar el miércoles 30 del actual en el local de dicha corporacion, dando principio á las nueve en punto de la mañana.

Lo que para conocimiento de los interesados se publica en este Boletín oficial. Segovia 28 de Mayo de 1866.=El Gobernador Presidente, Marqués de Casa-Pizarro.=El Secretario de la Diputacion y Consejo provincial, Federico de Orduña.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Personal.

Por Real orden de 16 del actual, ha sido repuesto en su destino de Perito agrónomo de montes de esta provincia, D. Ignacio Morales. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes. Segovia 23 de Mayo de 1866. =El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

RELACION, aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles é Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1865. (Continuacion.)

LÍNEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	KILÓM. entre las etapas.	NÚM. de vecinos de cada etapa	Distritos á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Madrid á Avila, por El Escorial.	Las Rozas.....	18,5	234	Castilla la Nueva.	Hasta el Escorial es comun con el de Madrid á Segovia por aquel Real sitio y el de San Ildefonso.
	San Lorenzo (El Escorial).....	28,0	524		
	Navas del Marqués.....	20,5	668	Castilla la Vieja.	
	Avila.....	52,0	0,457		
	TOTAL.....	99,0			
Madrid á Avila, por San Martin de Valdeiglesias.	Alcorcon (1 K. i).....	13,5	128	Castilla la Nueva.	Se separa por la derecha de la carretera de Extremadura un K. antes de Alcorcon, que es lo que este pueblo dista por la izquierda de la línea de Avila.
	Brunete (1 K. d.).....	19,0	359		
	Chapineria.....	21,0	261		
	San Martin de Valdeiglesias.....	17,5	859	Valencia.	
	Barraco.....	50,0	423		
	Avila.....	24,5	1,437		
	TOTAL.....	125,5			
Cuenca á Valencia, por la Minglanilla.	Villar del Saz.....	17,5	82	Castilla la Nueva.	Desde 700 M. antes de la Minglanilla es comun esta línea con la de Valencia por las Ca-brillas.
	Almodovar del Pinar.....	54,5	188		
	Campillo de Alto Buey.....	16,5	839		
	La Minglanilla.....	20,5	523		
	Villargordo de Cabriel.....	20,0	242		
	Requena.....	33,5	2,927	Valencia	
	Buñol.....	30,5	794		
	Cuart de Poblet.....	53,0	384		
	Valencia.....	5,5	22,591		
	TOTAL.....	208,5			
Cuenca á Valencia, por Ademuz y Chelva.	Palomera.....	9,0	98	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma con la general de Extremadura á 15,5 K. de Cebolla.
	Valdemoro Sierra.....	29,5	137		
	Salvacañete.....	25,5	317		
	Ademuz.....	25,0	587		
	Aras de Alpuente.....	26,0	235		
	Chelva.....	28,5	1,271	Valencia.	
	Losa del Obispo.....	17,0	234		
	Liria.....	26,5	2,181		
	Valencia.....	25,0	22,591		
	TOTAL.....	210,0			
Toledo á Talavera de la Reina.	Torrijos.....	27,0	620	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma con la de Madrid á Toledo á 2 K. de San Pedro.
	Cebolla.....	25,0	467		
	Talavera de la Reina.....	23,5	2,182		
	TOTAL.....	75,5			
Ciudad Real á Badajoz, por Villanueva de la Serena y Mérida.	Corral de Calatrava.....	21,0	405	Castilla la Nueva.	En el trayecto de Talarrubias á Villanueva de la Serena se encuentra, á 6 K. del primer punto y 5 á la izquierda, la villa de la Puebla de Alcocer, con 736 vecinos. En el expresado trayecto, cubierto todo de dehesas, solo se encuentra, á 59,5 K. de Talarrubias, la casa de labor del Marqués de Perales, con 50 pesebres y bastante capacidad. El ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz seguirá, próximamente, la dirección de este camino.
	Albenójar.....	26,5	526		
	Saceruela.....	27,0	106		
	Agudo.....	27,5	560		
	Garvayuela.....	16,0	143		
	Talarrubias.....	23,0	701	Extremadura.	
	Vilanueva de la Serena.....	56,5	2,413		
	Medellin.....	44,0	331		
	San Pedro.....	19,5	134		
	Mérida.....	44,5	1,462		
	Lobon.....	26,5	501		
Talavera la Real.....	14,0	597	Castilla la Vieja.		
Badajoz.....	17,5	5,040			
TOTAL.....	503,5				
Segovia á Valladolid, por Cuellar.	Carbonero el Mayor.....	22,5	475	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma en Olmedo con la Madrid á Valladolid.
	Cuellar.....	32,0	846		
	Portillo.....	27,0	343	Castilla la Vieja.	
	Valladolid.....	21,0	9,268		
	TOTAL.....	402,5			
Segovia á Valladolid, por Olmedo.	Santa Maria de Nieva.....	29,5	390	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma en Olmedo con la Madrid á Valladolid.
	Coca.....	18,5	184		
	Olmedo.....	16,5	670	Castilla la Vieja.	
	Mojados.....	18,0	418		
	Valladolid.....	26,5	9,268		
TOTAL.....	109,0				

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado

Con arreglo al pliego de condiciones que á continuación va inserto se procederá á la subasta en arrendamiento de las fincas siguientes:

Table with columns: Pueblos, Número del inventario, Clase de fincas, and Colonos que la llevan. Includes entries for Aldehorno, Alconada, Baraona, Valdearnés, Campo San Pedro, Languilla, Mazagatos, Maderuelo, Pajares de Fresno, Santa Maria de Rianza, and Rapariegos.

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA

2.ª licitación.—Mayor cuantía.

Table listing land parcels: Descalzas de Arévalo and Ana Rubio.

Pliego de condiciones

1.ª El remate se celebrará el día 17 de Junio próximo... 2.ª No se admitirá postura menor de dos tipos de subasta... 3.ª Todo licitador para tener derecho a serlo...

de tres años, contados desde 1.º de Septiembre próximo... 8.ª Los arrendamientos de predios rústicos, fábricas y artefactos... 9.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor de fondos públicos...

14. Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del país...

15. Queda prohibido el subarriendo de las fincas en todo ó en parte, considerándose por solo este hecho rescindido el contrato...

16. Serán de cuenta del rematante las obras de alcantarillas y cañerías, y la limpieza de pozos blancos y negros, aun cuando se encuentren llenos el día que de principio el arriendo...

Segovia 22 de Mayo de 1866. Nicasio Guereñu. Administración Principal de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de Segovia.

Resultando hallarse pendiente de la resolución superior, un incidente promovido por D. Benito Arias Valcarcel, vecino de Madrid, reclamando la nulidad de la Venta que el Estado otorgó en su favor de un terreno denominado de los Alijares...

Lo que se hace público y notorio por medio de este anuncio pa-

Tipo anual de la subasta deducida la 6.ª parte.

Table listing names and amounts: Julian Zuniga (60), Maria Calvo (53,864), Gabriel Ayuso (106,084), Anton Martin (73,917), Baltasar Narros y compañeros (58,880), Nicolás Benito y compañeros (61,144), Lorenzo del Ama (45,667), Basilio Miguel (206,334), Miguel Roman (48,900), Domingo Sanz (48,917), Cirilo Martin (59,750), Eugenio Perez (65,167), Juan Hernando (66,240), Valentin Illana (43,500), Ramon Tomé (58,667), Ana Rubio (89,334).

ra que llegue á conocimiento de las personas que hubieran de interesarse en el referido remate en quiebra. Segovia 22 de Mayo de 1866. Nicasio Guereñu.

SECCION CUARTA

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 1.300 arrobas próximamente de papel inútil que existe en el Archivo del mismo Tribunal, en virtud de la autorización que le está concedida por el Gobierno.

- 1.ª Solo serán admitidas proposiciones por la totalidad de las referidas 1.300 arrobas. 2.ª Estas proposiciones se presentarán durante la primera media hora despues de abierta la subasta... 3.ª A cada pliego cerrado en que se liaga proposición se acompañará carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite la consignación...

en la misma del de 100 escudos. El Tribunal se reservará la del rematante, en cuyo favor quede hecha la adjudicación como fianza del cumplimiento del contrato. Las de todos aquellos cuyas disposiciones no fueren admitidas les serán devueltas en el acto del remate.

4.^a La adjudicación se hará en favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa para el Estado, y cubra el tipo fijado por el Tribunal en el pliego cerrado y sellado, que será abierto en el acto de la subasta después de leídos los pliegos de las proposiciones.

5.^a El rematante contrae la obligación precisa de inutilizar todo el papel que resulte escrito, á cuyo efecto se sujeta á la fiscalización del empleado que el Tribunal nombre para que presencie las operaciones de su rotura ó trituración con el que pueda refundirse en carton ó nueva clase de papel.

6.^a Serán de cuenta del rematante los gastos de peso, conducción, carga y descarga hasta las tinajas ó punto donde le convenga.

7.^a Los pagos han de hacerse por el importe de las arrobas de papel que el rematante saque diariamente del Archivo.

8.^a Para los efectos de este contrato, se entienden renunciados todos los fueros y privilegios particulares, obligándose el rematante á responder de cualquiera falta en lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá con arreglo á la ley de contabilidad y demás del derecho civil; y si por su culpa hubiere que proceder á nueva subasta, quedará obligado al abono de perjuicios y á cubrir la diferencia en el precio de un remate á otro si este último fuere desfavorable al Estado, reteniéndole la garantía que dió en la subasta, y sujetándose al embargo de bienes particulares suficientes á cubrir la responsabilidad que contrae.

9.^a La subasta se celebrará en la Secretaría general del Tribunal con presencia de los Sres. Secretario general, Agente fiscal más moderno y Archivero en el día 25 del mes de Junio próximo, á las doce de su mañana.

10. El acto de la subasta dará principio á la citada hora, abriéndose los pliegos que resultaren presentados y numerados por el orden de su presentación, la cual solo podrá tener lugar hasta las tres del mismo día.

11. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá por espacio de un cuarto de hora una licitación verbal entre los firmantes de ellas, adjudicándose la subasta á la más beneficiosa al finalizar este término, ó bien en caso de no mejorarse estas proposiciones en favor del que la hubiere presentado con antelación, pero quedando en todos casos sujeta á la aprobación del Tribunal.

Madrid 23 de Mayo de 1866.—El Secretario general, P. I., Manuel Agero.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que vive en la calle de....., núm....., cuarto....., que reúne las circunstancias que la ley exige para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta, *Diario ó Boletín oficial* correspondiente al día..... del mes..... para la venta en pública subasta del papel inútil para el servicio, existente en el Archivo del Tribunal de Cuentas del Reino, se compromete á tomarlo satisfaciendo..... escudos..... milésimas por cada arroba castellana del mencionado papel, sujetándose á las condiciones establecidas en el pliego formulado para este efecto, de que igualmente se ha enterado; y á este fin acompaña adjunto el documento que acredita el depósito de 100 escudos que ha hecho en la Caja general.

Madrid.....de.....de 1866.

(Firma del interesado.)

Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

Por la Dirección general del Registro de la propiedad, se ha comunicado al Excmo. Sr. Regente de esta audiencia, con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente:

Con esta fecha el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue:—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido con motivo de consulta del Registrador de Casas Ibañez, sobre si debe hipotecar el marido bienes propios á la seguridad de la dote inestimada en inmuebles, atendidas las prescripciones de los artículos 169 de la Ley hipotecaria, 127 y 129 del reglamento para su ejecución; y considerando que existe conformidad entre los artículos citados: Que el segundo convence de que lejos de contradecir al 169 de la Ley, solo se dirige á aclararlo, estableciendo la manera con que los bienes inmuebles de la dote de la mujer, se han de inscribir, sino lo estuviesen, á favor de la misma, que es precisamente lo que se dispone en uno de los párrafos del citado artículo 169: Que el artículo 127 del Reglamento únicamente dispone, que cuando el marido reciba en dote inestimada, bienes muebles é inmuebles, la inscripción se haga por separado, pero esto no significa que en ambos casos tenga aquel la obligación de hipotecar los suyos propios, sino que demuestra que no tiene semejante obligación,

porque en este caso, bastaría una inscripción: Que para la seguridad de los muebles es preciso que el marido hipoteque sus bienes, según el artículo 169 de la Ley, párrafo 3.º, á lo cual no está obligado con relación á los inmuebles, según el mismo artículo párrafo segundo. Y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, S. M. se ha servido resolver para que sirva de regla general que el marido no está obligado á hipotecar bienes propios á la seguridad de la dote inestimada consistente en inmuebles.

De orden de S. E. lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1866.—El Vice-Secretario, Francisco Caracciolo Manís.—Sr. Registrador de la propiedad del partido de.....

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

No habiendo producido resultado la subasta verificada el día 11 del corriente para arrendar el taller de guantes de la casa-corrección de mujeres de Valencia, he dispuesto que se celebre otra nueva bajo las mismas bases y condiciones de los pliegos insertos en la Gaceta correspondiente al miércoles 25 de Abril último.

El acto tendrá lugar en esta Dirección el día 8 de Junio próximo, á las dos de la tarde.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación.

Madrid 19 de Mayo de 1866.—El Director, Lopez Roberts.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Se cita, llama y emplaza, por este segundo-edicto, á los que se crean con derecho á heredar de Juan Lopez Gala, vecino que fué del pueblo de Escarabajosa de Cabezas, para que en término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía con los documentos que acrediten su derecho, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que en virtud del primer llamamiento, se han presentado acreditando ser parientes dentro del cuarto grado del Juan; Antolin, Esteban, Anacleto, Feliciano, Sandalio, Claro y Fermin Lopez, Esteban Bernabé, Juan Herrero, Bernardino Avila y Gabriel Yubero como maridos de Feliciano, Segunda, Bárbara é Isidra Lopez, vecinos respectivamente de Escarabajosa, Tabanera la Luenga, Mozoncillo, Carbonero el Mayor, Yanguas, Domingo Garcia y esta Ciudad. Segovia 22 de Mayo de 1866.—Victor Lopez de Maria.—Victoriano Perez Arango y Nagera.

SECCION QUINTA.

Alcaldía de Turégano.

Por los guardas de campo de esta población, me han sido presentados en el día 18 del actual una mula y un macho que se hallaron en los panes de este término, desmandados, sin cabezada ni aparejos y como á pesar de las diligencias practicadas para averiguar el dueño, no se ha podido adquirir noticia alguna, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo efecto se insertan á continuación las señas.

Señas de la mula: edad treinta meses, pelo negro de buena presencia. Señas del macho; edad quince meses, pelo castaño, muy bien visto. Turégano 24 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Diego Gonzalez.

Alcaldía de Riaza.

Se saca á pública licitación la obra de reparación de la casa escuela de niñas y habitación de los maestros D. Saturnino Lopez y Doña Josefa Arnestos, bajo el tipo de 162 escudos 500 milésimas, y condiciones que constan del expediente obrante en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa: dicho acto tendrá lugar en el día festivo siguiente á los quince días en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, celebrándose otro segundo remate á los ocho días por la mejora de la décima.

Riaza 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Saturio Moreno.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito Forestal de Segovia.

El día 11 de Junio próximo de doce á dos de su tarde, se subastarán en doble y simultáneo remate en el Gobierno civil de la provincia y Casa Consistorial de la villa de Aguilafuente, 1500 pinos concedidos por Real orden de 14 de Noviembre último, todos tortuosos, chamosos y asteados y de diferentes dimensiones, correspondientes al expediente general del presente año económico, tasados en 1200 escudos.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno de Provincia y Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 24 de Mayo de 1866.—El Ingeniero Jefe, Esteban Nagusia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas en el término de San Juan de Neguera, jurisdicción del pueblo de Valdesimonte, partido de Sepúlveda, en esta provincia; las personas que deseen adquirir las, podrán dirigirse á Don Joaquin Soletto, que vive en esta Capital, plazuela de San Juan número 1, y enterará del precio y condiciones de la Venta.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba.